

Ficha BBRR y Convocatoria

Orden de 26 de diciembre de 2023 por la que se hace pública la ampliación de la dotación presupuestaria para la concesión de las ayudas establecidas en la Orden de 24 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a centros especiales de empleo (CEE) con el fin de promover la integración laboral de las personas con discapacidad en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria para la anualidad 2023 (códigos de procedimiento TR341K, TR341E, TR341N y TR341M).



[Acceso a la convocatoria](#)

Orden de 26 de diciembre de 2023 por la que se hace pública la ampliación de la dotación presupuestaria para la concesión de las ayudas establecidas en la Orden de 24 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a centros especiales de empleo (CEE) con el fin de promover la integración laboral de las personas con discapacidad en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria para la anualidad 2023 (códigos de procedimiento TR341K, TR341E, TR341N y TR341M).

Organismo responsable

Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad

Ámbito geográfico

Galicia

Tipo de instrumento

Subvención

Objeto y finalidad de la ayuda (Art.1)

La presente orden tiene por objeto fijar las **bases reguladoras de las subvenciones** a los centros especiales de empleo establecidas por la Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad en el marco del PRTR, con el fin de garantizar la empleabilidad de las personas con discapacidad, a través de los siguientes programas:

- **Programa I:** Ayudas a las **unidades de apoyo** a la actividad profesional de los centros especiales de empleo, regulado en el capítulo II (procedimiento TR341K).
- **Programa II:** Ayudas a la **creación de puestos de trabajo** estables para personas con discapacidad y adaptación de puestos en los centros especiales de empleo, regulado en el capítulo III (códigos de procedimiento TR341E y TR341N).
- **Programa III:** Ayudas al **mantenimiento del coste salarial** de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, regulado en el capítulo IV (código de procedimiento TR341M).
- Esta orden **convoca las ayudas a los CEE para el año 2023.**

Régimen de concesión

Concurrencia no Competitiva

Plazo de Solicitud (Art.8)

Desde el **12/09/2023** hasta el **11/10/2023**.

Orden de 26 de diciembre de 2023 por la que se hace pública la ampliación de la dotación presupuestaria para la concesión de las ayudas establecidas en la Orden de 24 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a centros especiales de empleo (CEE) con el fin de promover la integración laboral de las personas con discapacidad en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria para la anualidad 2023 (códigos de procedimiento TR341K, TR341E, TR341N y TR341M).

Entidades beneficiarias (Art.3)

- Podrán ser **beneficiarios** de las subvenciones que se regulan en esta orden **los CEE** que, en la fecha de la solicitud de la subvención, **figuren inscritos como tales en el Registro Administrativo de Centros Especiales de Empleo de Galicia**, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 200/2005, de 7 de julio, por el que se regula la autorización administrativa y la inscripción en el Registro Administrativo de Centros Especiales de Empleo de Galicia, y su organización y funcionamiento, siempre que cumplan las condiciones y los requisitos establecidos para cada tipo de ayuda en los capítulos II la IV de esta orden.
- Igualmente, **los centros de trabajo para los que se solicite subvención deberán contar con la autorización** administrativa prevista en el **artículo 7 de dicho decreto**.

Orden de 26 de diciembre de 2023 por la que se hace pública la ampliación de la dotación presupuestaria para la concesión de las ayudas establecidas en la Orden de 24 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a centros especiales de empleo (CEE) con el fin de promover la integración laboral de las personas con discapacidad en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria para la anualidad 2023 (códigos de procedimiento TR341K, TR341E, TR341N y TR341M).

Personas destinatarias finales (Art.4)

- La **integración laboral por medio de centros especiales** de empleo va dirigida a **personas desempleadas u ocupadas que tengan un grado de discapacidad reconocido superior o igual al 33 %**, que tengan un contrato laboral con el CEE o que sean personas socias trabajadoras, en caso de que el CEE sea una cooperativa, y que desempeñen su puesto de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- En el programa I, las personas destinatarias finales son las personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción sociolaboral.
- Las **personas trabajadoras con discapacidad a que se dirige esta orden no deben ocupar puestos que hayan quedado vacantes a consecuencia de un despido declarado o reconocido improcedente de una persona trabajadora con discapacidad** por la que se concedió la subvención al amparo de esta o de otras órdenes de convocatoria de ayudas a CEE.
- Las condiciones del puesto de trabajo de cada una de las personas con discapacidad destinatarias finales de la subvención deben adaptarse a las condiciones individuales de cada persona, de manera que esta pueda desarrollar las tareas básicas de su puesto de trabajo, sin menoscabo de sus capacidades.

Orden de 26 de diciembre de 2023 por la que se hace pública la ampliación de la dotación presupuestaria para la concesión de las ayudas establecidas en la Orden de 24 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a centros especiales de empleo (CEE) con el fin de promover la integración laboral de las personas con discapacidad en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria para la anualidad 2023 (códigos de procedimiento TR341K, TR341E, TR341N y TR341M).

Tipos de personas vinculadas a la ayuda (Art.5)

- **Personas con discapacidad:** aquellas que tengan reconocida, por la Administración competente, una discapacidad en un grado igual o superior al 33 %.
- También tendrán la consideración de persona con discapacidad la persona pensionista de la Seguridad Social que tenga reconocida una pensión de incapacidad permanente en grado de total, absoluta o gran invalidez, y la persona pensionista de clases pasivas que tenga reconocida una pensión de jubilación o de jubilación por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- **Personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral:** las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
 - Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %.
 - Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 %.
 - Personas pertenecientes a colectivos con especial vulnerabilidad, definidos como tales en cada convocatoria de ayudas.
- **Persona trabajadora:** la persona vinculada al CEE por un contrato laboral o la persona socia trabajadora en caso de que el CEE sea una cooperativa.
- **Persona desempleada:** aquella que figure inscrita como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo y que carezca de ocupación según el informe de la vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social en la fecha de su alta en la Seguridad Social.
- **Persona emigrante retornada:** de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley 7/2013, de 13 de junio, de la galleguidad, tendrán la condición de persona gallega retornada las personas gallegas y nacidas en Galicia que, residiendo fuera de España, retornen a la Comunidad Autónoma gallega.
- **Persona trans:** toda aquella persona que se identifica con un género diferente al que le fue asignado al nacer.

Orden de 26 de diciembre de 2023 por la que se hace pública la ampliación de la dotación presupuestaria para la concesión de las ayudas establecidas en la Orden de 24 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a centros especiales de empleo (CEE) con el fin de promover la integración laboral de las personas con discapacidad en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria para la anualidad 2023 (códigos de procedimiento TR341K, TR341E, TR341N y TR341M).

Programa I Objeto y finalidad (Art.25)

- El **objeto** de este programa es **subvencionar los costes salariales y de Seguridad Social a cargo de la empresa derivados de la contratación indefinida de las personas trabajadoras de las unidades de apoyo a la actividad profesional**, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los CEE, previstas en el artículo 43 del texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, como instrumentos de modernización de estos servicios de ajuste.
- La **finalidad** de este programa es **promover la integración laboral de las personas con discapacidad con mayores dificultades de inserción mediante su empleo en los CEE** de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Programa I Personal destinatario final del programa (Art.28)

- El **personal destinatario final** de este programa serán las **trabajadoras y los trabajadores con discapacidad de los CEE** que se encuentren en alguno de los supuestos que se describen en el artículo 5.2, apartados a) y b).
- Las unidades de apoyo a la actividad profesional podrán prestar servicio también a las personas trabajadoras con discapacidad del centro especial de empleo que no incluya el punto anterior, siempre y cuando la dedicación a este personal trabajador no menoscabe la atención del personal incluido en el punto anterior.

Orden de 26 de diciembre de 2023 por la que se hace pública la ampliación de la dotación presupuestaria para la concesión de las ayudas establecidas en la Orden de 24 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a centros especiales de empleo (CEE) con el fin de promover la integración laboral de las personas con discapacidad en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria para la anualidad 2023 (códigos de procedimiento TR341K, TR341E, TR341N y TR341M).

Programa I Funciones de las unidades de apoyo (Art.27)

El personal integrado en las unidades de apoyo a la actividad profesional desarrollará las siguientes funciones:

- **Detectar y determinar**, previa valoración de capacidades de la persona y del análisis del puesto de trabajo, las **necesidades de apoyo para que la persona trabajadora con discapacidad** pueda desarrollar su actividad profesional.
- **Establecer las relaciones precisas con el contorno familiar y social de las personas trabajadoras con discapacidad**, para que este sea un instrumento de apoyo y estímulo al trabajador o trabajadora en la incorporación a un puesto de trabajo y a la estabilidad en este.
- **Desarrollar** cuantos **programas de formación** sean necesarios **para la adaptación de la persona trabajadora** al puesto de trabajo, así como a las nuevas tecnologías y procesos productivos.
- **Establecer apoyos individualizados** para cada trabajadora o trabajador y puesto de trabajo.
- **Favorecer y potenciar la autonomía e independencia** de las personas trabajadoras con discapacidad, principalmente, en su puesto de trabajo.
- **Favorecer la integración de nuevas personas trabajadoras al centro especial de empleo** mediante el establecimiento de los apoyos adecuados para tal fin.
- **Asistir a la persona trabajadora** del centro especial de empleo en el proceso de incorporación a ámbitos laborales y al comprado común de trabajo.
- **Detectar e intervenir en los posibles procesos de deterioro evolutivo** de las personas trabajadoras con discapacidad con el fin de evitar y atenuar sus efectos.

Orden de 26 de diciembre de 2023 por la que se hace pública la ampliación de la dotación presupuestaria para la concesión de las ayudas establecidas en la Orden de 24 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a centros especiales de empleo (CEE) con el fin de promover la integración laboral de las personas con discapacidad en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria para la anualidad 2023 (códigos de procedimiento TR341K, TR341E, TR341N y TR341M).

Programa I Conceptos subvencionables y cuantía (Art.30)

- Las subvenciones establecidas en este programa se destinarán a financiar los **costes salariales y de la Seguridad Social a cargo de la empresa, correspondientes a las mensualidades que se indiquen en cada convocatoria de ayudas**, y derivados de la contratación indefinida del personal trabajador de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los CEE, para el desarrollo de las funciones descritas en el artículo 27.
- Serán subvencionables las **contrataciones de interinidad durante el tiempo que se sustituya a la persona titular de la plaza** de técnica o encargada de la unidad de apoyo, dentro del período subvencionable.
- En los CEE calificados de **iniciativa social**, el porcentaje máximo subvencionable será **el 100 % de los costes** y, en los **centros que no estén calificados como tales**, se subvencionará **como máximo el 80 %**. En cualquier caso, la **cuantía de la subvención no podrá exceder la fijada en el convenio colectivo de aplicación para el puesto de trabajo del personal trabajador de la unidad de apoyo**.
- La **cuantía base** de la subvención se establece en **1.000 € por cada persona trabajadora apoyada**, con el tipo y grado de discapacidad con contrato por tiempo indefinido o temporal de duración igual o superior a seis meses a jornada completa.
- La **ayuda se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos** de las personas trabajadoras con discapacidad, cuando tengan una duración inferior al año, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.
- El **cálculo de la subvención se estimará para todo el período subvencionable**, teniendo en cuenta a las personas con discapacidad con el tipo y grado de discapacidad que figuren en la plantilla del CEE en el primer mes por el que soliciten la subvención. Asimismo, se tendrá en cuenta la composición de la unidad de apoyo en ese mismo mes.

Orden de 26 de diciembre de 2023 por la que se hace pública la ampliación de la dotación presupuestaria para la concesión de las ayudas establecidas en la Orden de 24 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a centros especiales de empleo (CEE) con el fin de promover la integración laboral de las personas con discapacidad en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria para la anualidad 2023 (códigos de procedimiento TR341K, TR341E, TR341N y TR341M).

Programa I Composición de las unidades de apoyo (Art.31)

Los centros especiales de empleo que accedan a estas subvenciones deberán disponer de unidades de apoyo a la actividad profesional cuya composición se establecerá de acuerdo con los módulos que se indican a continuación:

- **Hasta 15 personas trabajadoras** con discapacidad, una persona profesional técnica de grado medio o superior, o con conocimientos y/o experiencias equiparables, por lo menos, al 20 % de su jornada, y una persona encargada de apoyo a la producción a tiempo completo, o el número de personas que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.
- **De 16 a 30 personas trabajadoras**, una persona profesional técnica de grado medio o superior, o con conocimientos y/o experiencia equiparables, por lo menos, al 80 % de su jornada, y dos personas encargadas de apoyo a la producción a tiempo completo, o las que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.
- **De 31 a 45 personas trabajadoras**, dos personas profesionales técnicas de grado medio o superior, o con conocimientos y/o experiencia equiparables, una de ellas a tiempo completo y a otra, por lo menos, al 50 % de su jornada, y tres personas encargadas de apoyo a la producción a tiempo completo, o el número de personas que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.
- **De 46 a 60 personas trabajadoras**, dos personas profesionales técnicas de grado medio o superior, o con conocimientos y/o experiencia equiparables, a tiempo completo y cuatro personas encargadas de apoyo a la producción a tiempo completo, o el número de personas que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.
- **De 61 a 75 personas trabajadoras**, tres personas profesionales técnicas de grado medio o superior, o con conocimientos y/o experiencias equiparables, dos de ellas a tiempo completo y a otra, por lo menos, al 50 % de su jornada, y cinco personas encargadas de apoyo a la producción a tiempo completo, o el número de personas que correspondan proporcionalmente se la contratación se realiza a tiempo parcial.
- **Para más de 75 personas trabajadoras**, se establecerá la plantilla de la unidad de apoyo a la actividad profesional proporcionalmente, según los criterios señalados en el punto anterior.

Orden de 26 de diciembre de 2023 por la que se hace pública la ampliación de la dotación presupuestaria para la concesión de las ayudas establecidas en la Orden de 24 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a centros especiales de empleo (CEE) con el fin de promover la integración laboral de las personas con discapacidad en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria para la anualidad 2023 (códigos de procedimiento TR341K, TR341E, TR341N y TR341M).

Programa I Composición de las unidades de apoyo (Art.31)

- La persona profesional **técnica** tendrá que tener una **titulación de grado medio o superior** relacionada con el **ámbito de la discapacidad, y/o conocimientos o experiencia equiparables**, y la experiencia que se acredite deberá ser, como mínimo, de un año. La **persona encargada de apoyo a la producción** deberá tener una **experiencia mínima de 6 meses**.
- **Cuando el número de personas trabajadoras con el tipo y grado de discapacidad** al que se dirige el servicio **no se corresponda** con los topes de cada módulo, el **tiempo de dedicación** del personal de las unidades de apoyo a la actividad profesional será **proporcional al número de dichas personas trabajadoras con discapacidad**.
- No se tendrán en cuenta para el cálculo de la composición de las unidades de apoyo y no serán subvencionables las personas titulares de los centros especiales de empleo o las que ocupen cargos de dirección y gestión.

Programa I Obligaciones específicas (Art.34)

Son **obligaciones de** las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en este programa, además de las generales , las siguientes:

- **Mantener los puestos de trabajo** objeto de la subvención por el período subvencionable y mantener la proporcionalidad exigida para la composición de la unidad de apoyo.
- **Cuando se produzcan vacantes** o bajas del personal que integra las unidades de apoyo a la actividad profesional, **deberán ser cubiertas** con el fin de mantener la mencionada proporcionalidad.
- **La cobertura del nuevo puesto tendrá que realizarse en el plazo de un mes** desde la fecha de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la entidad beneficiaria a la Secretaría General de Apoyo el Empleo, Trabajo Autónomo y Economía y Social de la Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad en el mismo plazo señalado para la cobertura del puesto.
- **Mantener en su plantilla el número de personas con discapacidad**, en función de las que se concedió la subvención, según lo establecido en el artículo 31 de esta orden.

Orden de 26 de diciembre de 2023 por la que se hace pública la ampliación de la dotación presupuestaria para la concesión de las ayudas establecidas en la Orden de 24 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a centros especiales de empleo (CEE) con el fin de promover la integración laboral de las personas con discapacidad en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria para la anualidad 2023 (códigos de procedimiento TR341K, TR341E, TR341N y TR341M).

Programa II Objeto y entidad beneficiaria (Art.36)

- **El objeto** de este programa es **incentivar la creación de puestos de trabajo estables** y financiar las adaptaciones de los puestos de trabajo que precisen los CEE en su proceso de creación o de mejora y diversificación productiva.

Programa II Tipos de ayuda y disposiciones comunes (Art.37)

En este programa se recogen **dos líneas de ayudas**:

- **Ayuda para la creación de puestos de trabajo estables** en función de la inversión en activo fijo (procedimiento TR341E).
- **Ayuda para la adaptación de puestos de trabajo** (procedimiento TR341N).
- **El gasto realizado por los CEE de iniciativa social** (excluidos el IVA o, en su caso, los impuestos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación) **es subvencionable hasta el 100 %**. El gasto realizado **por los demás CEE será subvencionable hasta el 80 %**.
- En ningún caso **el importe de las ayudas concedidas podrá superar el importe total del coste** ocasionado.
- Cuando el **importe del gasto** que se toma como referencia de la subvención **supere la cuantía establecida** para los contratos menores en la normativa reguladora de la contratación pública en vigor en el momento de la solicitud de ofertas, el CEE estará obligado a **solicitar**, como mínimo, **3 ofertas** de diferentes entidades proveedoras. La elección se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente la elección cuando esta no recaiga en la oferta económicamente más ventajosa.
- En **caso de que el CEE tenga alguna vinculación societaria con la empresa/entidad** que realice la obra o suministro, **deberá presentar con la solicitud una memoria justificativa** de los beneficios de la contratación con esa entidad/empresa en que se exprese que la contratación se realiza conforme a las condiciones normales de mercado; asimismo, y en todo caso, presentarán tres presupuestos, dos de ellos de empresas que no tengan ningún tipo de relación con el CEE.

Orden de 26 de diciembre de 2023 por la que se hace pública la ampliación de la dotación presupuestaria para la concesión de las ayudas establecidas en la Orden de 24 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a centros especiales de empleo (CEE) con el fin de promover la integración laboral de las personas con discapacidad en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria para la anualidad 2023 (códigos de procedimiento TR341K, TR341E, TR341N y TR341M).

Programa II. Creación de puestos de trabajo estables(Art.38)

Se establece una ayuda para la creación de puestos de trabajo de carácter estable calculada en función de la inversión en activo fijo que se realice, excluidos los impuestos que graben la adquisición. Se subvencionará:

- **La creación de nuevos puestos de trabajo indefinidos** para personas con discapacidad inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo.
 - **La transformación en indefinidos** de los contratos **temporales**.
- **Para que sea subvencionable** el proyecto de creación, tanto los contratos indefinidos o las transformaciones como el gasto subvencionable deberán realizarse en los **períodos que indique la convocatoria**.
 - En cada convocatoria **podrá limitarse el número de puestos a subvencionar por cada CEE**.
 - Las **iniciativas y proyectos** referentes a los **CEE** que soliciten las ayudas deberán reunir **viabilidad técnica, económica y financiera**, y suponer la creación de empleo estable. Asimismo, deberán justificar adecuadamente la inversión que implica el proyecto, que deberá estar directamente relacionado con el puesto o puestos de trabajo creados.
 - **Únicamente serán subvencionables** aquellos **nuevos puestos de trabajo que sean cubiertos por personas con discapacidad con contrato indefinido** y que supongan un incremento respecto al personal fijo de personas con discapacidad que tenía el centro en el último expediente concedido de ayudas a proyectos de creación.
 - A efectos de las ayudas reguladas en esta orden, se considerará inversión en activo fijo la recogida como tal en el Plan general contable.
 - En el caso de vehículos, **será subvencionable la adquisición de los vehículos comerciales o industriales necesarios y de uso exclusivo para el desarrollo de la actividad empresarial o profesional** y de los automóviles de **turismo que sean empleados en los desplazamientos profesionales** por personas representantes o agentes comerciales, los empleados en la venta a domicilio, en la prestación de servicios de transporte de personas viajeras, de enseñanzas de conducción y los empleados en servicios de vigilancia.

Orden de 26 de diciembre de 2023 por la que se hace pública la ampliación de la dotación presupuestaria para la concesión de las ayudas establecidas en la Orden de 24 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a centros especiales de empleo (CEE) con el fin de promover la integración laboral de las personas con discapacidad en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria para la anualidad 2023 (códigos de procedimiento TR341K, TR341E, TR341N y TR341M).

Programa II. Creación de puestos de trabajo estables(Art.38)

La cuantía máxima de las ayudas establecidas en este artículo se determina con base en las siguientes reglas:

- Se establece una **cuantía base de 10.000 €** por cada puesto de trabajo creado con carácter indefinido y a jornada completa. El **importe de esta cuantía será proporcional a la jornada laboral**. A estos efectos, se tendrá en cuenta la jornada laboral que conste en el contrato indefinido o en la transformación.
- Los importes anteriores **podrán incrementarse con los siguientes incentivos** (acumulables entre sí), cuando se den las siguientes circunstancias:
 - Un 25 % si la persona contratada es una mujer.
 - Un 25 % si la persona contratada tiene una discapacidad con especiales dificultades de inserción o está en situación o en riesgo de exclusión social.
 - Un 25 % si la persona contratada es mayor de 45 años.
 - Un 25 % si la persona contratada tiene la condición de persona emigrante retornada conforme establece el artículo 5.5.
 - Un 25 % si la persona trans.
 - Un 25 % en caso de que el centro de trabajo en que se incorpora la persona trabajadora esté situado en un ayuntamiento rural.

Las circunstancias indicadas en los puntos anteriores **podrán ser modificadas** en las sucesivas convocatorias de ayudas, siempre que la cuantía máxima a conceder en esta línea de ayudas **no supere los 25.000 €** por cada puesto creado.

Orden de 26 de diciembre de 2023 por la que se hace pública la ampliación de la dotación presupuestaria para la concesión de las ayudas establecidas en la Orden de 24 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a centros especiales de empleo (CEE) con el fin de promover la integración laboral de las personas con discapacidad en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria para la anualidad 2023 (códigos de procedimiento TR341K, TR341E, TR341N y TR341M).

Programa II. Adaptación de puestos de trabajo (Art.39)

- Se establece una subvención para la adaptación de puestos de trabajo y para la eliminación de barreras arquitectónicas. Será requisito para la concesión de esta ayuda que se acredite la necesidad de adaptación o eliminación de barreras arquitectónicas para mantener el puesto de trabajo en atención a la discapacidad de la persona por la que se solicita la subvención.
- La **cuantía máxima de esta ayuda será de 2.000 € por cada puesto adaptado.**
- La necesidad de la adaptación o de los medios especiales de protección personal deberá contar con el informe favorable de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que será solicitado de oficio por el órgano instructor.

Programa II. Obligaciones específicas (Art.40)

En las ayudas por creación de empleo estable, se añaden a las obligaciones generales las siguientes obligaciones específicas:

- **Destinar la subvención al plan de inversión** por el que se concedió la ayuda.
- **Mantener los puestos de trabajo** creados con carácter indefinido un mínimo de **2 años**.
- **Mantener** durante el mismo plazo de 2 años **el incremento de empleo neto respecto al personal fijo de personas con discapacidad que tenía el centro** en el último expediente concedido de ayudas a proyectos de creación.
- **El despido improcedente de las personas trabajadoras** objeto de subvención **antes de que transcurran 2 años dará lugar al reintegro del 100 % de la ayuda.**

Orden de 26 de diciembre de 2023 por la que se hace pública la ampliación de la dotación presupuestaria para la concesión de las ayudas establecidas en la Orden de 24 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a centros especiales de empleo (CEE) con el fin de promover la integración laboral de las personas con discapacidad en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria para la anualidad 2023 (códigos de procedimiento TR341K, TR341E, TR341N y TR341M).

Programa III. Objeto (Art.44)

- El **objeto** de este programa es ayudar a la CEE para financiar el **coste salarial** de todas las personas trabajadoras **con discapacidad contratadas en centros de trabajo** del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Programa III. Conceptos subvencionables y cuantía (Art.44)

Para ser **subvencionables**, los **contratos de trabajo** de las **personas con discapacidad** deberán **cumplir la legislación vigente** y, en el caso de los contratos **fijo-discontinuos**, tener una prestación de trabajo **mínima de 1 mes**. Para los **contratos de trabajo de duración determinada**, la duración mínima será de **7 días**.

- Se subvencionará el 50 % del salario mínimo interprofesional correspondiente a las mensualidades indicadas en la convocatoria, para las personas con discapacidad contratadas en los centros especiales de empleo que estén de alta en la Seguridad Social.
- En los **contratos de trabajo a tiempo parcial**, la cuantía de la subvención se **reducirá proporcionalmente**. En cada convocatoria podrán establecerse porcentajes adicionales de financiación del SMI para determinados colectivos.
- **No se subvencionará más del 100 %** de la jornada laboral de una misma persona trabajadora en cómputo mensual.
- Son **subvencionables los días efectivamente trabajados, incluidas las vacaciones**. En las situaciones de **incapacidad temporal**, son subvencionables exclusivamente **los días en que el pago corresponda íntegramente al centro especial de empleo**.

Orden de 26 de diciembre de 2023 por la que se hace pública la ampliación de la dotación presupuestaria para la concesión de las ayudas establecidas en la Orden de 24 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a centros especiales de empleo (CEE) con el fin de promover la integración laboral de las personas con discapacidad en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria para la anualidad 2023 (códigos de procedimiento TR341K, TR341E, TR341N y TR341M).

Programa III. Conceptos subvencionables y cuantía (Art.44)

- Es subvencionable el **período de vacaciones anuales retribuido y cotizado**.
- El cálculo de la **subvención se estimará para todo el período subvencionable**, teniendo en cuenta la duración de las contrataciones y de las jornadas laborales de todas las personas trabajadoras con discapacidad contratadas por el CEE en el primer mes por el que se pide la subvención y en función del SMI establecido por el Consejo de Ministros para ese año. El importe de la subvención incluirá la parte proporcional de 2 pagas extraordinarias al año prorrateadas en 5 mensualidades.

Orden de 26 de diciembre de 2023 por la que se hace pública la ampliación de la dotación presupuestaria para la concesión de las ayudas establecidas en la Orden de 24 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a centros especiales de empleo (CEE) con el fin de promover la integración laboral de las personas con discapacidad en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria para la anualidad 2023 (códigos de procedimiento TR341K, TR341E, TR341N y TR341M).

Financiación (Art.49)

- El **presupuesto total** destinado a las ayudas a centros especiales de empleo en esta convocatoria 2023 será de **9.951.000 €** y con la siguiente distribución inicial de importes de créditos:

Programas	Procedimiento	Aplicación presupuestaria
Programa I. Unidades de apoyo	TR341K	11.30.324C.470.3
		11.30.324C.481.3
Programa II. Creación de puestos estables y adaptación de puestos de trabajo	TR341E TR341N	11.30.324C.470.3
		11.30.324C.481.3
Programa III. Coste salarial de las personas con discapacidad	TR341M	11.30.324C.470.4
		11.30.324C.481.4

Aplicación	Proyecto	Importe total	Modalidad
11.30.324C.470.3	2022 00099	585.000 €	4620
11.30.324C.470.4	2018 00099	7.911.500 €	3010
11.30.324C.481.3	2022 00099	250.000 €	4620
11.30.324C.481.4	2018 00099	1.204.500 €	3010
Total		9.951.000 €	

- De existir remanente** en una aplicación presupuestaria, se podrá redistribuir la **cuantía sobrante en la otra aplicación**. La redistribución se llevará a cabo, previa modificación presupuestaria pertinente, sin necesidad de realizar una nueva publicación del importe de los créditos.

Orden de 26 de diciembre de 2023 por la que se hace pública la ampliación de la dotación presupuestaria para la concesión de las ayudas establecidas en la Orden de 24 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a centros especiales de empleo (CEE) con el fin de promover la integración laboral de las personas con discapacidad en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria para la anualidad 2023 (códigos de procedimiento TR341K, TR341E, TR341N y TR341M).

Financiación (Art.1 Modificación)

- **Se incrementa en 2.113.327,32 euros** el importe total destinado a la concesión de las ayudas de la Orden de 24 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a centros especiales de empleo (CEE) con el fin de promover la integración laboral de las personas con discapacidad en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria para la anualidad 2023, con la siguiente distribución:

Ampliación de crédito				Total
Aplicación presupuestaria	Código de proyecto	Descripción	Importe	
11.30.324C.470.3	2022 00099	Medidas de apoyo a CEE. Empresas privadas	371.670,20 €	2.113.327,32 €
11.30.324C.470.4	2018 00099	Coste salarial de personas con discapacidad en CEE. Empresas privadas	1.741.657,12 €	

- Este incremento de la dotación presupuestaria se atiende con fondos finalistas del Estado remanentes de otras convocatorias del mismo programa y servicio

Orden de 26 de diciembre de 2023 por la que se hace pública la ampliación de la dotación presupuestaria para la concesión de las ayudas establecidas en la Orden de 24 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a centros especiales de empleo (CEE) con el fin de promover la integración laboral de las personas con discapacidad en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria para la anualidad 2023 (códigos de procedimiento TR341K, TR341E, TR341N y TR341M).

Financiación (Art.1 Modificación)

- Se **modifica el crédito destinado a las ayudas convocadas por la Orden de 24 de agosto 2023** por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a centros especiales de empleo (CEE) a fin de promover la integración laboral de las personas con discapacidad en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria para la anualidad 2023, redistribuyendo el crédito asignado en el programas de ayudas III y sin variar el presupuesto total consignado en la convocatoria.

Programa de ayudas (procedimiento)	Aplicación presupuestaria	Importe
Programa III (TR341M). Ayudas al mantenimiento del coste salarial de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo	11.30.324C.4814	-466.129,51 €
Programa III (TR341M). Ayudas al mantenimiento del coste salarial de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo	11.30.324C.4704	466.129,51 €

Orden de 26 de diciembre de 2023 por la que se hace pública la ampliación de la dotación presupuestaria para la concesión de las ayudas establecidas en la Orden de 24 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a centros especiales de empleo (CEE) con el fin de promover la integración laboral de las personas con discapacidad en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria para la anualidad 2023 (códigos de procedimiento TR341K, TR341E, TR341N y TR341M).

Compatibilidad de las ayudas (Art.18)

- En **ningún caso el importe de las subvenciones** concedidas al amparo de esta orden podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, concedidos por otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, **supere el coste total de la actividad que vaya a desarrollar** la persona o entidad beneficiaria.
- Las subvenciones del coste salarial previstas en el **programa III** de esta orden serán **incompatibles**, para la **misma persona trabajadora con discapacidad**, con las establecidas para **las unidades de apoyo a la actividad profesional** en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los CEE reguladas en el programa I, en el supuesto de una persona trabajadora con discapacidad integrante de la unidad de apoyo a la actividad profesional.
- En caso de que se **soliciten ayudas para los dos programas** y ambas reúnan las condiciones para ser subvencionables, **se concederá únicamente** la de **coste salarial**.
- Las ayudas de los **programas I y III serán incompatibles**, respecto de la misma persona con discapacidad, con las **ayudas que se convoquen bajo el Programa de formación dual para personas con discapacidad intelectual** en los centros especiales de empleo.

Período subvencionable (Art.51)

- El período subvencionable comprenderá desde el **1 de julio de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023**.

Esta ficha es un resumen que en ningún caso sustituya al contenido de las bases reguladoras y la convocatoria de ayuda.